

Pemex Logística**Ingresos por Servicios**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-6-90T9K-02-0472

472-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos, su determinación, facturación y cobro; así como su registro en la contabilidad y presentación en la Cuenta Pública, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	78,804,950.6
Muestra Auditada	22,178,406.8
Representatividad de la Muestra	28.1%

El universo por 78,804,950.6 miles de pesos correspondió a los ingresos por la “Venta de bienes y servicios” presentados en la Cuenta Pública 2016. La muestra seleccionada por 22,178,406.8 miles de pesos, el 28.1%, se integró de los servicios prestados a ocho clientes particulares por 39,871.1 miles de pesos; al Centro Nacional de Control del Gas Natural por 2,763,155.9 miles de pesos y 7,450,931.1 miles de pesos de la venta de activos; a Pemex Transformación Industrial por 11,924,448.7 miles de pesos.

Antecedentes

En cumplimiento del artículo octavo transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Director General deberá presentar a consideración del consejo su propuesta de esquema para la reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos (PEMEX). Por lo cual, en su sesión celebrada el 18 de noviembre de 2014, el Consejo de Administración de PEMEX aprobó la propuesta de reorganización corporativa presentada por el Director General y la creación de la empresa productiva subsidiaria Pemex Logística (PLOG).

El 27 de marzo de 2015, el Consejo de Administración de PEMEX aprobó el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y los acuerdos de creación de cada una de las empresas productivas subsidiarias, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de abril de 2015, y entró en vigor al día siguiente de su publicación. Asimismo, se publicaron los acuerdos de creación de las siete empresas productivas subsidiarias, los cuales iniciaron su vigencia una vez que se realizaron las gestiones administrativas para iniciar las operaciones de la empresa

productiva subsidiaria de que se trate. El Consejo de Administración de PEMEX emitió la declaratoria respectiva que se publicó en el DOF.

Por lo anterior, el 1 de octubre de 2015, se publicó en el DOF la declaratoria de entrada en vigor del acuerdo de creación de la empresa productiva del Estado subsidiaria PLOG, emitida por el Consejo de Administración de PEMEX, que entró en vigor en esa misma fecha.

El 29 de octubre de 2015, se publicó el Estatuto Orgánico de PLOG, en el que se estableció que dicha empresa productiva tiene por objeto, entre otros, prestar el servicio de transporte y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos y otros servicios relacionados a PEMEX, empresas productivas subsidiarias, empresas filiales y terceros mediante estrategias de movimiento por ducto y por medios marítimos y terrestres, así como la venta de capacidad para su guarda y manejo, entre otros.

El 1 de noviembre de 2015, PLOG suscribió con Pemex Exploración y Producción y Pemex Transformación Industrial las actas de transferencia, mediante las cuales, a partir de esa fecha, adquirió y subrogó todos los derechos y obligaciones procedentes de los contratos, convenios, actos e instrumentos jurídicos listados en los anexos detallados en las actas, con motivo de la reorganización corporativa de PEMEX, por lo cual a partir de esa fecha se constituyó en causahabiente de los mismos.

Resultados

1. Transferencia de la infraestructura de transporte por ducto de gas natural

Al 31 de diciembre de 2016, PLOG reportó en sus estados financieros una utilidad de operación por 2,181,416.2 miles de pesos que representó el 3.1% respecto de las ventas; sin embargo, la venta de activos por 7,450,931.1 miles de pesos generó una pérdida en venta de activos por 27,882,480.4 miles de pesos, como se presenta a continuación:

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL, 2016
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Ingresos por servicios	71,130,845.2
Costo de prestación del servicio	<u>62,346,934.0</u>
Utilidad bruta	8,783,911.2
Gastos de venta por transportación	148,214.0
Gastos de administración	7,182,907.0
Otros (ingresos) gastos, neto	<u>(728,626.0)</u>
Utilidad (pérdida) de operación	2,181,416.2
Resultado financiero neto	<u>(1,226,977.0)</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	954,439.2
Beneficio por impuesto diferido	<u>(1,645,941.0)</u>
Utilidad (pérdida) antes del resultado de operaciones discontinuas	2,600,380.2
Operaciones discontinuas ¹ :	
Valor de los activos en libros al 31 de diciembre de 2016	35,333,411.5
Valor de los activos transferidos	<u>7,450,931.1</u>
Pérdida en ventas de activos	27,882,480.4
Impuesto a la utilidad diferido	<u>8,364,744.0</u>
(Pérdida) Utilidad de operaciones discontinuas	<u>(19,517,736.4)</u>
Pérdida neta	<u>(16,917,356.2)</u>

FUENTE: Estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2016 y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2016, proporcionados por PLOG.

PLOG presentó una pérdida neta del ejercicio por 16,917,356.2 miles de pesos, generada por la transferencia de la infraestructura del Sistema Nacional de Gasoductos y Sistema Naco-Hermosillo de PLOG, al Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), como se describe a continuación:

En el artículo décimo sexto transitorio, inciso a, del Decreto por el que el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2013, se estableció lo siguiente:

- El Ejecutivo Federal, a más tardar dentro de los 12 meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo, emitiría el Decreto de creación del organismo público descentralizado denominado CENAGAS, encargado de la operación del sistema nacional de ductos de transporte y almacenamiento. También se establecería la organización, funcionamiento y facultades del CENAGAS.
- El Decreto proveería lo necesario para que Petróleos Mexicanos (PEMEX) y sus organismos subsidiarios (ahora empresas productivas del Estado), o divisiones, transfirieran los recursos necesarios con objeto de que el CENAGAS adquiriera y administrara la infraestructura para el transporte por ducto y almacenamiento de gas natural que tengan en propiedad para dar el servicio a los usuarios correspondientes; asimismo, debían transferirle los contratos que tuvieran suscritos, a fin de que el CENAGAS los administre.

¹ Una operación discontinua es un componente de la empresa del cual se ha dispuesto, o se ha clasificado como mantenido para su venta.

- PEMEX continuaría con la operación de la infraestructura para el transporte por ducto y almacenamiento de gas natural que le brinde servicio en condiciones de continuidad, eficiencia y seguridad, por 12 meses posteriores a la creación del CENAGAS.

En el DOF del 11 de agosto de 2014, se publicó la Ley de Hidrocarburos; en su artículo décimo segundo transitorio se estableció que el decreto de creación del CENAGAS debía proveer lo necesario para que PEMEX y sus organismos transfirieran los recursos necesarios con objeto de que el primero adquiriera y administrara la infraestructura para el transporte por ducto y almacenamiento de gas natural que tengan en propiedad, y dar el servicio a los usuarios correspondientes; además, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) emitiría los lineamientos financieros y de contraprestaciones a que se sujetaría la transferencia, con el apoyo de la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

En el DOF del 28 de agosto de 2014, se publicó el Decreto por el que se crea el CENAGAS como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, encargado de la gestión, administración y operación del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural (SISTANGRAS), a que se refiere la Ley de Hidrocarburos, cuyo objeto es garantizar la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios en ese sistema para contribuir con el abastecimiento del suministro en el territorio nacional. Para cumplir su objeto, el CENAGAS iniciaría sus funciones a más tardar dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del decreto.

En el artículo quinto transitorio, fracción VI, párrafo tercero, del citado decreto, se estableció que el Director General de CENAGAS suscribiría con PEMEX o, en su caso, con sus organismos subsidiarios o filiales, los contratos o convenios requeridos para transferir la infraestructura establecida en el artículo décimo sexto transitorio, inciso a, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de energía, con el objetivo de garantizar la continuidad y calidad en el servicio del SISTANGRAS. Por tal motivo, el Director General del CENAGAS celebraría los contratos requeridos para contar con los servicios de operación y mantenimiento por parte de PEMEX o, en su caso, de alguno de sus organismos subsidiarios o filiales.

Además, una vez que se concluyera la transferencia, PEMEX y sus organismos subsidiarios prestarían el servicio de transporte y gestionarían las tarifas aprobadas por la CRE aplicables al SISTANGRAS.

Se analizaron las acciones realizadas por PLOG como causahabiente² de Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB), previstas en el artículo décimo sexto transitorio, inciso a, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de energía, con los resultados siguientes:

- El 21 de enero de 2015, PGPB solicitó a la CRE la cesión de los títulos de permiso de transporte de gas natural núms. G/059/TRA/1999 y G/061/TRA/1999, correspondientes al Sistema Naco Hermosillo y al Sistema Nacional de Gasoductos.

² El causahabiente, en Derecho, es aquella persona física o jurídica que se ha sucedido o sustituido a otra, el causante, por cualquier título jurídico en el derecho de otra.

- El 19 de febrero de 2015, la CRE emitió las resoluciones núms. RES/129/2015 y RES/130/2015, con las que autorizó a PGPB la cesión de los permisos de transporte de gas natural al CENAGAS, la cual surtiría efecto una vez que se firmara el contrato de transferencia de la infraestructura de transporte por ducto.
- En dichas resoluciones se estableció que PGPB podría seguir prestando el servicio como operador del Sistema Nacional de Gasoductos amparados por los permisos, sujeto a la firma entre CENAGAS y PGPB de los contratos de servicios para la ejecución de tales funciones.
- El CENAGAS inició sus funciones el 24 de febrero de 2015.
- El 28 de abril de 2015, se publicaron los acuerdos de creación de las empresas productivas del Estado subsidiarias de PEMEX denominadas PLOG y Pemex Transformación Industrial (PTRI).

De conformidad con el artículo cuarto transitorio de cada uno de los acuerdos, se estableció que PLOG adquiere todos los bienes, derechos y obligaciones que le sean transmitidos con motivo de la reorganización corporativa de PEMEX, por lo que se subroga en todos los derechos y obligaciones relacionados con dichas transmisiones; en tanto, PTRI se subrogará en los derechos y obligaciones de los organismos subsidiarios Pemex Refinación (PREF), PGPB y Pemex Petroquímica (PPQ).

Las transmisiones se realizarían mediante la suscripción de actas de transferencia, en las que se relacionarían los bienes, los derechos y las obligaciones correspondientes, las cuales, una vez suscritas, formarían parte del acuerdo de creación respectivo y no requerirán formalizarse en escritura pública.

- El 29 de abril de 2015, la SHCP emitió los Lineamientos financieros y de contraprestaciones a los que se sujetarán Petróleos Mexicanos, la Comisión Federal de Electricidad y el Centro Nacional de Control de Gas Natural, en cumplimiento de los artículos quinto transitorio, párrafo sexto, del Decreto por el que se crea el CENAGAS, y décimo segundo, párrafo noveno, de la Ley de Hidrocarburos. El objeto de dichos lineamientos fue establecer las contraprestaciones a las que se sujetarán las transferencias y los servicios que realice PEMEX y, en su caso, las empresas en las que participe directa o indirectamente.
- El 1 y 6 de octubre de 2015, el Consejo de Administración de PEMEX emitió las declaratorias de entrada en vigor de los acuerdos de creación de PLOG y PTRI, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar a partir del 1 de octubre de 2015, para PLOG, y del 1 de noviembre de 2015, para PTRI.
- Con los acuerdos núms. CAPGPB-030/2015 y CAPGPB-031/2015 del 21 de octubre de 2015, el Consejo de Administración de PGPB autorizó la transferencia de los recursos para que el CENAGAS adquiriera y administrara la infraestructura para el transporte por ducto y el almacenamiento de gas natural y como consecuencia de las obligaciones a cargo de PEMEX y sus organismos subsidiarios o sus causahabientes previstas en los artículos décimo sexto transitorio, inciso a, del Decreto por el que se reforma y se adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos en Materia de Energía, y décimo segundo de la Ley de Hidrocarburos, así como del Decreto por el que se crea el CENAGAS, autorizó a la administración de PGPB la desinversión de su infraestructura de transporte de gas natural.

- El 28 de octubre de 2015, PGPB y el CENAGAS suscribieron el contrato de transferencia de infraestructura de transporte por ducto de gas nacional, en cumplimiento de los artículos décimo segundo transitorio de la Ley de Hidrocarburos, y quinto transitorio, fracción VI, del Decreto por el que se crea el CENAGAS.

El objeto del contrato es que PGPB transfiera al CENAGAS, quien adquiere para sí los activos de los sistemas, los derechos inmobiliarios de instalaciones superficiales, los derechos de uso en los derechos de vía compartidos, los derechos y obligaciones de los que es titular PGPB en los contratos de ocupación superficial, permisos de transporte, contratos con usuarios, así como los demás derechos y obligaciones relacionados con los sistemas en cuanto a derecho y hecho les corresponda, necesarios para continuar su operación como una unidad industrial.

La transferencia se condicionó a la autorización de la desinversión conforme a la normativa de PEMEX, la cual surtiría efectos a partir del 1 de enero de 2016. En virtud de que el CENAGAS sería el único responsable de la operación, la administración y el mantenimiento de los sistemas, éste y PGPB celebraron un convenio marco el 28 de octubre de 2015, con objeto de establecer las bases generales para la prestación de los servicios que PGPB proporcionaría al CENAGAS en relación con la operación, el mantenimiento y la gestión de la infraestructura de transporte por ducto de gas natural mediante la suscripción de contratos específicos, a fin de continuar con la operación de la infraestructura para el transporte por ducto de gas natural. Por tanto, en esa misma fecha, ambos organismos suscribieron, entre otros, los contratos específicos para la prestación de servicios de operación y mantenimiento de la infraestructura de transporte por ducto de gas natural; de administración, regularización y legalización de los derechos de vía y administración de los bienes inmuebles transferidos; comerciales, y en materia regulatoria. El 31 de octubre de 2015, se extinguió el organismo subsidiario PGPB.

- El 1 de noviembre de 2015, con motivo de la subrogación prevista en el artículo cuarto transitorio del Acuerdo de Creación de PTRI del 28 de abril de 2015, se suscribieron las actas que integran y reconocen los bienes muebles e inmuebles que tenían asignados las distintas áreas de los extintos organismos subsidiarios, y que con motivo de la reorganización de PEMEX quedaron adscritos a esa empresa, los cuales integran parcialmente el patrimonio de PTRI.

El 1 de noviembre de 2015, PTRI transfirió los activos que le correspondían a PLOG mediante la suscripción de actas de transferencia.

- Con el acuerdo núm. CA-255/2015 del 16 de diciembre de 2015, se informó al Consejo de Administración de PEMEX sobre las obligaciones a cargo de este último y de los entonces organismos subsidiarios o sus causahabientes, previstas en el artículo décimo sexto transitorio, inciso a, del Decreto de reforma a diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía, la Ley de Hidrocarburos y el Decreto por el que se crea el CENAGAS; asimismo, con la opinión

favorable del Comité de Estrategia e Inversiones de PEMEX y la autorización del entonces Consejo de Administración de PGPB, autorizó a PLOG, como causahabiente de PGPB, para transferir su infraestructura de transporte de gas natural, mediante la suscripción del contrato de transferencia, el convenio marco y sus contratos específicos para la continuidad en la prestación de los servicios.

- El 10 de marzo de 2016, la CRE emitió las resoluciones núms. RES/182/2016 y RES/183/2016, con las que autorizó la actualización de los permisos de transporte de gas natural núms. G/059/TRA/99 y G/061/TRA/99, correspondientes al Sistema Naco-Hermosillo y al Sistema Nacional de Gasoductos, para quedar a nombre de CENAGAS.
- El 19 de agosto de 2016, PLOG presentó al CENAGAS la lista de los activos de los sistemas que incluyó el valor de adquisición, la fecha de capitalización y los años de vida útil total y remanente.
- El 18 de noviembre de 2016, CENAGAS solicitó a la SHCP su opinión favorable para que realizara, por única ocasión, el pago de la contraprestación por la transferencia de la infraestructura por un medio distinto al del fideicomiso público de administración y pago previsto en el lineamiento tercero de los Lineamientos financieros y de contraprestaciones a los que se sujetarán Petróleos Mexicanos, la Comisión Federal de Electricidad y el Centro Nacional de Control de Gas Natural, ya que no se encontraba en operaciones.
- El 28 de noviembre de 2016, la SHCP emitió opinión favorable para que el CENAGAS pagara por única ocasión, por un medio distinto, la contraprestación comprendida entre enero y octubre de 2016.
- En diciembre de 2016, el CENAGAS comunicó a PLOG que, de acuerdo con los lineamientos cuarto y quinto de los Lineamientos financieros y de contraprestaciones a los que se sujetarán Petróleos Mexicanos, la Comisión Federal de Electricidad y el Centro Nacional de Control de Gas Natural, determinó el valor regulado de los 4,818 activos al 31 de diciembre de 2015, por un total de 7,450,931.1 miles de pesos, por lo cual, el 23 de diciembre de 2016, las partes convinieron en establecer este monto como valor inicial de la infraestructura, que está sujeta a la verificación física y los ajustes que se realicen en el periodo de revisión (dos años a partir del 1 de enero de 2016).
- El 30 de diciembre de 2016, el CENAGAS pagó 560,665.3 miles de pesos a PLOG por la contraprestación de enero a octubre de 2016, pactada entre PEMEX y el CENAGAS el 23 de diciembre de 2016, de los cuales 557,685.2 miles de pesos correspondieron al Sistema Nacional de Gasoductos, y 2,980.1 miles de pesos, al Sistema Naco-Hermosillo.

Con lo anterior, se dieron por concluidas las acciones realizadas por PLOG en la transferencia de los activos. En los estados financieros dictaminados de PLOG al 31 de diciembre de 2016, se informó que, al 31 de diciembre de 2015, el valor en libros de los activos que serían transferidos totalizó 33,213,762.0 miles de pesos; sin embargo, como resultado del proceso de identificación de los activos que realizaron PLOG y el CENAGAS en 2016, ese monto se incrementó a 35,333,411.5 miles de pesos. Asimismo, en el dictamen se estableció que, en diciembre de 2016, PLOG y el CENAGAS se sometieron al valor que determinó la CRE a la infraestructura, de lo que resultó un valor de los activos transferidos de 7,450,931.1 miles de

pesos, más el Impuesto al Valor Agregado, lo cual generó una pérdida a PLOG de 27,882,480.4 miles de pesos.

Al respecto, el 19 de junio de 2017, se solicitó a PLOG que explicara por qué el valor en libros de los activos por 35,333,411.5 miles de pesos, se transfirieron por un monto de 7,450,931.1 miles de pesos, lo que dio como resultado una pérdida de 27,882,480.4 miles de pesos. El 29 de junio de 2017, la Gerencia de Operación y Control Financiero Procesos Industriales y Logística de la Dirección Corporativa de Finanzas de PEMEX proporcionó la “Metodología de cálculo para determinar la contraprestación prevista en los Lineamientos financieros y de contraprestaciones a los que se sujetarán Petróleos Mexicanos, la Comisión Federal de Electricidad y el Centro Nacional de Control de Gas Natural emitidos por la SHCP”; sin embargo, la metodología no aclaró lo solicitado.

Además, PLOG informó que la transferencia de bienes muebles e inmuebles no fue acordada, sino ejecutada en cumplimiento de la reorganización corporativa de PEMEX, en específico de la conformación de las empresas productivas del Estado PTRI y PLOG, y que la transferencia de activos, derechos y obligaciones se realizó a fin de cumplir con el objeto de PLOG.

Conviene señalar que PLOG manifestó que no existió proceso de negociación alguno con el CENAGAS para determinar el valor de transferencia de los activos, ya que PLOG sólo ejecutó las instrucciones, decretos y directivas emitidas por el Ejecutivo Federal, mediante la SHCP y la Secretaría de Energía, con la CRE.

Por otra parte, el 11 de julio de 2017, la ASF solicitó a la CRE la resolución mediante la cual determinó el valor de los activos transferidos por 7,450,931.1 miles de pesos, así como su metodología. En respuesta, el 1 de agosto de 2017, la Dirección General de Gas de la CRE precisó lo siguiente:

- El 4 de junio de 2015, PGPB solicitó a la CRE una resolución con la que estableciera los parámetros de cálculo del valor de la infraestructura de gas natural materia de la transferencia de la infraestructura al CENAGAS, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, y los Lineamientos financieros y de contraprestaciones a los que se sujetarán Petróleos Mexicanos, la Comisión Federal de Electricidad y el Centro Nacional de Control de Gas Natural, sin afectar la situación financiera de PEMEX.
- El 3 de julio de 2015, la CRE informó a PGPB que carece de competencia para regular y determinar las contraprestaciones sobre transferencias de infraestructura, ya que no es una actividad regulada por la Ley de Hidrocarburos, y que la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural núm. DIR-GAS-001-2007 es la que se utiliza para la determinación y actualización de las tarifas máximas aplicables al transporte, almacenamiento y distribución de gas natural, por lo que no prevé el cambio de propiedad de la infraestructura como una condición para que se inicie una revisión tarifaria.

Por lo anterior, el 2 de agosto de 2017, se solicitó al CENAGAS la metodología que utilizó para determinar el valor del activo transferido por 7,450,931.1 miles de pesos. Al respecto, ese organismo relacionó las resoluciones y directrices que emitió la CRE para autorizar la lista de tarifas máximas para la prestación del servicio de transporte de gas natural del Sistema

Nacional de Gasoductos y del Sistema Naco-Hermosillo, el costo de capital y la metodología del cálculo.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares el CENAGAS informó lo siguiente:

- Mediante las resoluciones núms. RES/550/2013 y RES/130/2011, la CRE aprobó la lista de tarifas máximas para la prestación del servicio de transporte de gas natural a PGPB y reconoció el valor neto de cada activo considerado para el cálculo de la lista de tarifas aplicables durante el periodo quinquenal correspondiente para la prestación del servicio del Sistema Nacional de Gasoductos y el Sistema Naco-Hermosillo con base en los activos presentados por PGPB y la Directiva de Contabilidad.
- El 23 de diciembre de 2016, PLOG y el CENAGAS suscribieron la Metodología de cálculo para determinar la contraprestación prevista en los “Lineamientos financieros y de contraprestaciones a los que se sujetarán Petróleos Mexicanos, la Comisión Federal de Electricidad y el Centro Nacional de Control del Gas Natural emitidos por la SHCP”, en la cual se ratificó que el valor de la contraprestación se sustenta en el valor regulado de la infraestructura que para efectos tarifarios reconoce la CRE y los parámetros con los que se fijó la misma se actualizarán, los cuales son: i) de acuerdo con las resoluciones que al efecto emita la CRE para incorporar el valor de la infraestructura de gas natural transferida que para efectos tarifarios reconoce la CRE, y ii) cada vez que concluya una revisión quinquenal, para el costo de capital.
- El CENAGAS no cuenta con atribuciones para establecer unilateralmente valor alguno a los activos transferidos de la infraestructura relacionada con ductos, toda vez que, este hecho se verificó en estricto cumplimiento a los “Lineamientos financieros y de contraprestaciones a los que se sujetarán Petróleos Mexicanos, la Comisión Federal de Electricidad y el Centro Nacional de Control del Gas Natural”, y en cumplimiento a la contabilidad regulada por la CRE, de conformidad con los valores reconocidos y autorizados por dicho órgano regulador en los últimos procesos de revisión tarifaria quinquenal del Sistema Nacional de Gas y el Sistema Naco-Hermosillo, con el objetivo de que el valor de los mismos fuera consistente con el valor regulado autorizado por esa autoridad.
- En apoyo a lo anterior, resulta necesario puntualizar que i) de conformidad con los artículos décimo segundo transitorios, párrafo noveno, de la Ley de Hidrocarburos, y quinto, fracción VI, último párrafo, del Decreto de Creación del CENAGAS, tanto el legislador como el ejecutivo federal, determinaron que fuera la SHCP la autoridad competente para emitir los lineamientos financieros y de contraprestaciones a los que se sujetará la transferencia de la infraestructura de PEMEX al CENAGAS y, ii) dicha autoridad determinó que el monto de la contraprestación se sujetará al valor de la infraestructura de gas natural transferida que para efectos tarifarios reconoce la CRE.
- El CENAGAS se encuentra material y jurídicamente imposibilitado para incorporar valores a 90 activos transferidos de la infraestructura relacionada con ductos, los cuales PLOG registró en su contabilidad con un valor de 22,845,378.3 miles de pesos y con una vida útil de remanente hasta de 53 años, sin que dicho hecho fuera reconocido por la

autoridad regulatoria (CRE), toda vez que se debe apegar a los Lineamientos emitidos por la SHCP y a la contabilidad regulada por la CRE.

- Acorde con el modelo tarifario utilizado por la CRE, el monto determinado para el cobro de las tarifas permite al permisionario hacer frente a los costos de operación y mantenimiento necesarios para la prestación del servicio, los impuestos, la depreciación (sobre el valor regulado) y una rentabilidad razonable durante cada periodo quinquenal.
- En este sentido, dicho concepto permite que el permisionario pueda recuperar la parte proporcional del valor de sus inversiones, por lo que con la finalidad de que éste pueda recuperar el valor total de las mismas; la CRE ha autorizado vidas útiles de los activos inferiores a la vigencia del permiso otorgado (generalmente 30 años).
- Asimismo, el plan de negocios autorizado por la CRE tiene como objetivo que el permisionario únicamente incluya los activos estrictamente asociados a la prestación del servicio y que éste no contemple recuperar el valor de sus inversiones más de una vez (mediante la depreciación); esto último con el objetivo de evitar trasladar costos innecesarios a los usuarios y evitar la existencia de subsidios cruzados intertemporales entre los usuarios del propio sistema.
- La ASF solicitó al CENAGAS en reunión de trabajo del 27 de septiembre de 2017, información relacionada con el valor de los activos que PGPB presentó en sus Estados Financieros Dictaminados del Sistema Nacional de Gasoductos, al cierre de cada ejercicio fiscal, expresados en miles de pesos, como sigue:

VALOR DE LOS ACTIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GASODUCTOS, 2013 A 2016
(Miles de pesos)

Ejercicio fiscal	Activos totales	Oficios presentados a la CRE	Activo Fijo Neto
2013	10,397,187.0	PGPB-SP-GR-234-2014	8,676,400.0
2014	9,935,178.0	PGPB-SP-GR-274-2015	8,005,900.0
2015	32,669,924.0	CENAGAS-UTA/164/2016	7,350,700.0
2016	7,400,442.0	CENAGAS-UTA/215/2017	6,702,200.0

FUENTE: Oficio núm. CENAGAS-DESUCR/432/2017 del 27 de septiembre de 2017, proporcionado por el CENAGAS.

- Por otra parte, con el oficio núm. CENAGAS-UTA/226/2016 del 27 de septiembre de 2016 el CENAGAS consultó a la CRE sobre el valor de los activos utilizado para la determinación de tarifas, en virtud de la revalorización presentada por PEMEX en los Estados Financieros Dictaminados para ejercicio fiscal 2015 y 2014, respecto de los permisos de transporte de gas natural núms. G/061/TRA/99 y G/059/TRA/99.
- En respuesta, mediante oficio núm. SE/CGGN/44886/2016 del 3 de noviembre de 2016 la CRE confirmó al CENAGAS que "... como resultado del análisis de la información la Comisión confirma que para efecto de la determinación de las tarifas máximas sólo se reconoce el valor del activo fijo neto, esto es, el valor histórico y la depreciación acumulada para cada activo, de conformidad con la Directiva de Contabilidad y tal como se ha considerado en las anteriores revisiones quinquenales para la determinación de tarifas para el Sistema Nacional de Gas y el Sistema Naco-Hermosillo.
- Asimismo, la CRE informó que en la siguiente revisión quinquenal de tarifas máximas se revisará la base de activos neta, la inversión aprobada y la inversión realizada para el quinquenio en curso, mismas que deberán ser consistentes con los Estados Financieros

Dictaminados presentados por cada uno de los años del quinquenio transcurrido de acuerdo con lo establecido en la Directiva de Tarifas y la Directiva de Contabilidad...”

- El CENAGAS se encuentra jurídica y materialmente imposibilitado de realizar pagos complementarios sin contar con las autorizaciones de la SHCP y, el reconocimiento por la CRE respecto de los valores contables de los activos de la infraestructura para el transporte de gas natural transferidos con motivo de la revaluación de los mismos aludida por PEMEX.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares PLOG informó lo siguiente:

Con el oficio núm. DGPL-299-2017 del 26 de septiembre de 2017, el Director General de PLOG solicitó al Director General del CENAGAS que ambas entidades realicen las gestiones ante las autoridades administrativas correspondientes a efecto de solicitar la emisión de nuevos Lineamientos financieros y de contraprestaciones que permitan establecer la contraprestación de la infraestructura transferida a valor razonable conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera, a efecto de que el CENAGAS esté en condiciones de efectuar el pago complementario por 27,882,480.4 miles de pesos y así evite la pérdida que PLOG asumió.

Lo anterior, de conformidad con el periodo de revisión de dos años, contados a partir del 1 de enero de 2016, que se estableció en el contrato de transferencia de la infraestructura de transporte suscrito entre PGPB y el CENAGAS el 28 de octubre de 2015.

Del análisis de la información y con motivo de la revisión a la resolución núm. RES/550/2013 emitida por la CRE se establece el valor del activo fijo neto para Sistema Nacional de Gasoductos, como sigue:

VALOR DE LOS ACTIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GASODUCTOS, 2013 A 2017
(Miles de pesos)

Año	2013	2014	2015	2016	2017
Activo Fijo Neto	8,083,000.0	7,445,600.0	6,823,500.0	6,208,000.0	5,617,400.0

FUENTE: RES/550/2013.

Continuando con el análisis se identificó que la base para la transferencia de los activos en los estados financieros de PGPB presentó en 2015 y 2014 los saldos siguientes:

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NETO 2015 y 2014 DE PGPB (DUCTOS)
(Miles de pesos)

Enero-Diciembre 2014	Enero-Octubre 2015	
Saldos al 31 de diciembre de 2014	Saldos al 31 de diciembre de 2014	Saldos al 31 de octubre de 2015
8,796,637.0	43,683,464.0	41,771,231.0

FUENTE: Estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2014 y al 31 de octubre de 2015.

Se observa que en los estados financieros dictaminados por los periodos de enero-diciembre 2014 y enero-octubre de 2015, el concepto “Ductos” se incrementó por 34,886,827.0 miles de pesos, con motivo de la transición de las Normas de Contabilidad Gubernamental a las Normas Internacionales de Información Financiera, lo cual fue reglamentado mediante el oficio núm. 309-A-II-132/2014 del 12 de diciembre de 2014 emitido por la SHCP.

Lo anterior, repercutió en que en el ejercicio 2016 en la transferencia de activos del Sistema Nacional de Gasoductos y Sistema Naco-Hermosillo al CENAGAS, PLOG registrara la pérdida de 27,882,480.4 miles de pesos, y otros efectos de trascendencia en su información financiera.

Por lo anterior, se concluye lo siguiente:

- La SHCP fue la autoridad competente para emitir los lineamientos financieros y de contraprestaciones a los que se sujetará la transferencia de la infraestructura de PEMEX al CENAGAS y determinó que el monto de la contraprestación se sujetara al valor de la infraestructura de gas natural transferida que para efectos tarifarios reconoce la CRE.
- Con motivo del mandato constitucional establecido en el artículo décimo sexto transitorio, inciso a, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de energía, y para que el CENAGAS cumpla su objetivo de abastecer de energía al país con precios competitivos, PLOG transfirió la infraestructura del transporte de gas natural al CENAGAS.
- PLOG y el CENAGAS establecieron como valor inicial de la infraestructura 7,450,931.1 miles de pesos, el cual está sujeto a la verificación física y a los ajustes que se realicen en el periodo de revisión (dos años a partir del 1 de enero de 2016).
- El valor de los activos del Sistema Nacional de Gasoductos y Sistema Naco-Hermosillo informado por el CENAGAS, la CRE y PGPB en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2014 y 2013, difiere con lo informado por PLOG en sus estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2016, en donde se informa que al 31 de diciembre de 2015, el valor en libros de los activos que serían transferidos totalizó 35,333,411.5 miles de pesos, lo cual generó una pérdida a PLOG de 27,882,480.4 miles de pesos.
- En los estados financieros dictaminados por los periodos de enero-diciembre 2014 y enero-octubre de 2015 el concepto "Ductos" se incrementó en 34,886,827.0 miles de pesos ya que pasó de 8,796,637.0 a 43,683,464.0 miles de pesos, con motivo de la transición de las Normas de Contabilidad Gubernamental a las Normas Internacionales de Información Financiera (valor razonable).
- En el ejercicio 2016 en la transferencia de activos del Sistema Nacional de Gasoductos y Sistema Naco-Hermosillo al CENAGAS, PLOG registró la pérdida de 27,882,480.4 miles de pesos, registrados como parte de las operaciones discontinuas.

16-6-90T9K-02-0472-01-001 Recomendación

Para que Pemex Logística (PLOG) con base en el periodo de revisión de dos años a partir del 1 de enero de 2016, establecido en el contrato de transferencia de la infraestructura de transporte por ducto suscrito entre Pemex Gas y Petroquímica Básica y el Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS) el 28 de octubre de 2015, analice la pertinencia jurídica, económica y técnica de requerir al CENAGAS el pago complementario de los activos transferidos correspondientes a la infraestructura del Sistema Nacional de Gasoductos y del Sistema Naco-Hermosillo, que le transfirió en 7,450,931.1 miles de pesos y que originó en 2016, una pérdida de 27,882,480.4 miles de pesos, debido a que el CENAGAS consideró los

activos registrados en la contabilidad regulada y Pemex Logística consideró el valor de los activos a valor razonable de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

2. Facturación y el registro de las operaciones de los ingresos

En 2016, Pemex Logística (PLOG) prestó los servicios a empresas particulares, organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado por los servicios de transportación de petrolíferos, operación en terminales marítimas, almacenamiento terrestre de petrolíferos y almacenamiento terrestre de gas.

Los ingresos por servicios de PLOG totalizaron 71,130,845.2 miles de pesos, integrados por 312,218.6 miles de pesos, el 0.4%, de 91 clientes particulares; 2,763,155.9 miles de pesos, el 3.9%, del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), y 68,055,470.7 miles de pesos, el 95.7%, de cuatro empresas productivas subsidiarias.

Se seleccionó una muestra por 14,727,475.7 miles de pesos, el 20.7% del total de los ingresos por servicios en ese año, integrados por 39,871.2 miles de pesos, el 0.3%, de 8 clientes particulares; 2,763,155.8 miles de pesos, el 18.8%, al CENAGAS y 11,924,448.70 miles de pesos, el 81.0%, a Pemex Transformación Industrial (PTRI).

Los ingresos por servicios por 14,727,475.7 miles de pesos correspondieron a 205 documentos (facturas, notas de crédito y débito) de 10 clientes en total, integrados por 8 clientes particulares, PTRI y el CENAGAS como se muestra a continuación:

INGRESOS POR SERVICIOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Miles de pesos)

Cuenta contable	Ingresos	Universo	Muestra		
			Núm. de documentos revisados	Importe	Cliente
5133	Transportación de petrolíferos	20,540,183.0	11	4,017,146.9	PTRI
5140	Operación en terminales marítimas	18,653,948.1	2	1,257,142.2	PTRI
5137	Almacenamiento terrestre de petrolíferos	12,216,131.2	19	5,639,054.7	PTRI
5141	Ingresos por servicios:				
	Servicios ductos a empresas productivas del Estado	1,406,853.3	3	36,969.6	PTRI
	Servicios ductos a clientes nacionales (Operación, mantenimiento y conservación de los sistemas de transporte de gas natural)	2,740,966.1	94	38,218.4	Clientes particulares del 1 al 8
	Servicios ductos a clientes nacionales (Operación y mantenimiento de la infraestructura de transporte por ducto de gas natural, servicios comerciales asociados a la infraestructura de transporte de gas natural y servicios en materia regulatoria)		41	2,763,155.8	CENAGAS
	Servicios marítimos	205,114.7			
	Servicios Terrestres a Transformación Industrial	830,537.5	1	750.0	PTRI
	Servicios en terminales operativos marítimos y portuarios	2,125,840.8	2	353,330.1	PTRI
	Servicios de terminales almacenamiento y reparación a Transformación Industrial	1,890,876.9	6	26,607.7	PTRI
	Servicios Terminales de Gas Licuado	<u>52,696.1</u>			
	Subtotal Ingresos por servicios	9,252,885.4			
5135	Transportación terrestre	4,201,997.8	20	426,942.7	PTRI
5136	Transportación marina	3,026,269.2			
5139	Logística primaria	1,387,584.6			
5134	Transporte ductos gas	1,293,785.3	1	1,652.8	Cliente particular 8
			1	139,115.5	PTRI
5138	Almacenamiento terrestre de gas	552,848.3	4	27,389.3	PTRI
5105	Servicios administrativos	<u>5,212.3</u>			
	Total	71,130,845.2	205	14,727,475.7	

FUENTE: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2016, proporcionada por Pemex Logística; notas al estado de actividades, ingresos de gestión presentados en la Cuenta Pública 2016, y base de datos de las ventas en ese año.

1. Clientes particulares

Se revisaron 95 facturas por un monto de 39,871.2 miles de pesos, registrados en la cuenta contable 5141 por 38,218.4 miles de pesos y en la 5134 por 1,652.8 miles de pesos, por la prestación de servicios a ductos y se obtuvo lo siguiente:

- En 60 facturas de los clientes 1, 3, 4, 5 y 6, por 2,882.1 miles de pesos, la facturación se realizó en los primeros cinco días de cada mes, en cumplimiento de los contratos que se tienen con cada cliente.
- Del cliente 2 se emitieron dos facturas por 25,639.0 miles de pesos; una factura por 1,653.1 miles de pesos, el servicio de compresión prestado en octubre y noviembre de 2015, se registró 35 días después del plazo establecido en su convenio modificadorio del 22 de abril de 2003. Al respecto, la Subdirección Comercial de PLOG informó que cumplió con el convenio del servicio de compresión celebrado entre PGPB y el cliente 2, del 5 de

diciembre de 2012. La información del monto que se facturaría en forma previa a la validación operativa se recibió del cliente el 12 de febrero de 2016; sin embargo, el área comercial no contó con el convenio ni el acuse por parte del cliente.

- Del cliente 7 se emitieron 31 documentos de los cuales 25 facturas por 9,022.3 miles de pesos, se emitieron en un periodo máximo de nueve días hábiles; aunque en el contrato y sus convenios no se estableció la forma de reconocer los ingresos, se registraron en los primeros días del mes siguiente a la prestación de los servicios.

3 notas de crédito cancelaron 3 facturas las cuales se sustituyeron, debido a que la condición de pago fue distinta de la que se consignó en la factura.

- Del cliente 8 se emitieron dos facturas por 2,327.8 miles de pesos, por los servicios prestados en 2015 mediante una solicitud debido a que se carece de un contrato; las facturas se elaboraron y registraron 3 y 71 días posteriores al servicio proporcionado, por lo que incumplen el numeral 20 “Prestación de servicios” de la Norma Internacional de Contabilidad 18 “Ingresos de Actividades Ordinarias”.

Los ingresos de los servicios consignados en las facturas de los clientes 1 al 8, se presentaron en los registros contables de PLOG, de acuerdo con la normativa.

Por otra parte, en el caso de la muestra de los clientes particulares 1 al 6, se revisaron los contratos de prestación de servicios de operación, mantenimiento y conservación de los sistemas de transporte de gas natural, así como sus convenios modificatorios, suscritos por Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB) y los clientes. En los aspectos siguientes:

Se constató que en los contratos se establecieron las condiciones generales para la prestación de los servicios, así como su objeto que es la prestación de servicios de operación, mantenimiento y conservación del sistema de transporte de gas natural propiedad del cliente, de acuerdo con las condiciones generales para la prestación del servicio del permiso núm. G/061/TRA99, autorizado por la Comisión Reguladora de Energía mediante la resolución núm. RES/208/2009 del 25 de septiembre de 2009.

Del cliente particular 7, PLOG contó con un convenio paralelo a un contrato de fideicomiso con Petróleos Mexicanos (PEMEX), mediante el cual se le otorgaron el uso y goce de los derechos de superficie³ en una zona geográfica específica; el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la contraprestación en el avalúo por 711.8 miles de pesos mensuales.

Además, en 2016, PLOG cobró a ese cliente los derechos de uso de vía⁴ por 481.1 miles de pesos; sin embargo, la entidad no contó con el contrato respectivo.

En el caso del cliente particular 8, los ingresos obtenidos por PLOG correspondieron a una interconexión, la cual sólo se realiza mediante solicitud cuando se paga el servicio, así como al servicio de transporte de gas natural, ambos proporcionados en diciembre de 2015.

³ Derecho de superficie: derecho real temporal que comprende la facultad de construir sobre el suelo o en el subsuelo de otro.

⁴ Derechos de uso de vía: derecho a usar los terrenos por los que atraviesan los ductos, sin que pueda realizar obras adicionales.

En conclusión:

- La entidad no cuenta con un procedimiento para homologar los plazos ni las responsabilidades del personal que interviene en el proceso de facturación de los servicios prestados a clientes particulares, ya que se observó lo siguiente:
 - Del cliente 2 se emitió una factura por 1,653.1 miles de pesos, la cual se registró 35 días después del plazo establecido en su convenio modificadorio del 22 de abril de 2003.
 - Del cliente 8 se emitieron dos facturas por 2,327.8 miles de pesos, las cuales se elaboraron y registraron 3 y 71 días posteriores al servicio proporcionado, por lo que incumplen el numeral 20 “Prestación de servicios” de la Norma Internacional de Contabilidad 18 “Ingresos de Actividades Ordinarias”.
- Por otra parte, el cliente 7 pagó en forma anticipada 14 facturas por 5,247.0 miles de pesos, pero en la factura no indicó la forma en que se realizó el pago, por lo que se incumple la normativa.

2. Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS)

El 28 de octubre de 2015, PGPB⁵ y el CENAGAS suscribieron un convenio marco con objeto de establecer las bases generales para la prestación de servicios para la operación, el mantenimiento y la gestión de la infraestructura transferida al CENAGAS por parte de PGPB, de acuerdo con el contrato de transferencia de infraestructura de transporte por ducto de gas natural. A fin de que la infraestructura continúe su operación, PGPB y el CENAGAS suscribieron los contratos específicos con vigencia de un año a partir del 1 de enero de 2016, fecha en la que surtió efecto la transferencia de la infraestructura de transporte por ducto de gas natural, como sigue:

- a) Contrato específico para la prestación de servicios de operación y mantenimiento de la infraestructura de transporte por ducto de gas natural

Su objeto es la prestación de los servicios de operación y mantenimiento; operación comercial; administración de la medición; servicio de administración de proyectos de mantenimiento para la infraestructura actual y sus adecuaciones; servicios SCADA; servicios de tecnologías de la información; servicios de procura y abastecimiento, salud, seguridad y protección ambiental; servicios de atención a emergencias, así como servicios de asesoría y capacitación para la transferencia del conocimiento de los sistemas Nacional de Gasoductos y Naco-Hermosillo.

El 19 de octubre de 2016, PLOG y el CENAGAS suscribieron el primer convenio modificadorio al contrato específico para la prestación de servicios de operación y mantenimiento de la infraestructura de transporte por ducto de gas natural, en el cual acordaron adicionar a los servicios de operación comercial la integración para la

⁵ De acuerdo con el artículo transitorio cuarto del Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de PEMEX denominada PLOG del 28 de abril de 2015, en relación con el acuerdo núm. CA-255/2015 que emitió el Consejo de Administración de PEMEX el 16 de diciembre de 2015, PLOG se subroga como causahabiente de PGPB en las obligaciones del extinto organismo subsidiario respecto de la entrega de la infraestructura para transporte de gas natural.

facturación a usuarios de los servicios de transporte y servicios asociados al mismo. Dicha actividad inició el 15 de junio de 2016.

Asimismo, se estableció que la contraprestación correspondiente se adicionaría al monto que el CENAGAS paga a PLOG por la prestación del resto de los servicios, los cuales forman parte del contrato específico para la prestación de servicios de operación y mantenimiento de la infraestructura de transporte por ducto de gas natural.

b) Contrato específico para la prestación de servicios comerciales asociados a la infraestructura de transporte de gas natural

El objeto del contrato refiere que PGPB se obliga a proporcionar los servicios comerciales asociados con la infraestructura de transporte de gas natural referentes a interconexiones, administración de contratos con terceros y desarrollo de nuevos negocios, consistentes en administrar y coordinar los proyectos de nuevas interconexiones a los sistemas, desde el inicio de la solicitud de transporte hasta el inicio de suministro a nuevos usuarios, o modificaciones a los sistemas; coordinar la relación técnica y comercial entre el CENAGAS y el usuario para lograr una correcta interacción y un mejor entendimiento de los proyectos de ingenierías presentadas por los clientes; administrar, dar seguimiento y, en su caso, contribuir a la renovación de los contratos de los clientes del CENAGAS para su correcta validación con fines de facturación y pago; atender controversias con usuarios de los sistemas por discrepancias, fallas en la medición, descompostura de equipo, falla operativa y falta de mantenimiento, entre otras, y apoyar en las actividades administrativas relativas al balanceo de los sistemas.

De acuerdo con las cláusulas décimo primera y décima segunda del convenio marco del 28 de octubre de 2015, PGPB o el CENAGAS podrán dar por terminados los contratos específicos mediante un aviso por escrito, con 90 días naturales previos a la fecha de terminación. PGPB se obliga a proporcionar los servicios previstos en el contrato, y el CENAGAS deberá pagar a PGPB los servicios que le haya prestado efectivamente y que no hayan sido pagados, así como suscribir el acta de entrega recepción.

Mediante escrito del 17 de marzo de 2016, el CENAGAS comunicó a PLOG sobre la terminación anticipada del contrato específico para la prestación de servicios comerciales asociados con la infraestructura de transporte de gas natural, por lo cual el 28 de octubre de ese año, se suscribió el acta administrativa de terminación anticipada.

c) Contrato específico para la prestación de servicios en materia regulatoria

Su objeto es proporcionar los servicios en materia regulatoria inherente a la operación y mantenimiento de la infraestructura transferida, así como el seguimiento de los proyectos iniciados por PGPB ante la CRE, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente, y la Comisión Federal de Competencia Económica.

De los servicios señalados en los contratos con el CENAGAS se revisaron 2,763,155.8 miles de pesos, de los cuales se determinó que la entidad no cuenta con un procedimiento para homologar los plazos ni las responsabilidades del personal que interviene en el proceso de facturación de los servicios prestados al CENAGAS, ya que un importe por 8,866.7 miles de

pesos, se facturó con 33, 54 y 119 días posteriores a la prestación del servicio, por lo que incumplen el numeral 20 "Prestación de servicios" de la Norma Internacional de Contabilidad 18 "Ingresos de Actividades Ordinarias".

La factura núm. 6040079966 por 72,187.6 miles de pesos del 20 de mayo de 2016 correspondió a ingresos cobrados a CENAGAS por una póliza de seguros; sin embargo, el monto se registró en la cuenta "Ingresos por Servicios", pero se debió de reportar en "Ingresos Varios", como se establece en la lista de cuentas de contabilidad.

3. Pemex Transformación Industrial

Con la revisión de 69 documentos, por 11,924,448.7 miles de pesos, se constató lo siguiente:

- En 51 facturas por 8,753,547.1 miles de pesos, se revisó la fecha de entrega del servicio prestado; 18 facturas por 4,058,448.1 miles de pesos, se registraron en forma posterior a los primeros cinco días hábiles de cada mes, por lo que se incumple la cláusula 6 "Facturación, conciliación, pago y subsistencia de obligaciones" del contrato marco de prestación de servicios logísticos celebrado entre PTRI y PLOG el 1 de enero de 2016; y 15 facturas por 35,205.0 miles de pesos, no se registraron de manera diaria, en contravención del anexo 4 "Transporte por auto-tanque", numeral 4 "Facturación y Pagos" del contrato citado. Además, se comprobó que en la integración de la factura núm. 60400097110 por 145,355.7 miles de pesos, se incluyeron registros de mayo y junio de 2016; sin embargo, en la factura se consignó como fecha/periodo de entrega del 1 al 20 de junio, por lo cual la facturación de los registros de mayo debió realizarse en los primeros cinco días de junio, de conformidad con el anexo 6 "Transporte por carro-tanque", numeral 4, del contrato marco. Por tanto, sólo 15 facturas por 4,512,366.3 miles de pesos, se registraron en forma correcta.

Al respecto, la Subdirección Comercial de PLOG informó lo siguiente:

- En relación con las 18 facturas por 4,058,448.1 miles de pesos registradas en forma posterior, el soporte documental operativo que sirvió para el registro de la facturación llegó después de los cinco días referidos en la normativa; además, por la falta de personal, presupuestales e informáticos.
- En el caso de las 15 facturas por 35,205.0 miles de pesos que no se registraron de manera diaria, la información que proporciona el área operativa se recibe de manera mensual, por lo que modificarán el contrato marco para considerar los plazos de facturación adecuados para cada tipo de servicio.

Sin embargo, la entidad no proporcionó evidencia documental de lo informado ni de las acciones que realizarán para el adecuado reconocimiento de los ingresos por servicios, por lo que la observación subsiste.

- En 12 facturas por 3,117,144.0 miles de pesos, los comprobantes carecen de un folio fiscal, debido a que no se emitió una factura XML. La entidad proporcionó el registro contable de las cancelaciones en el sistema contable, así como las facturas con las que se sustituyeron.

- De seis documentos por 53,757.6 miles de pesos, integrados por cinco notas de débito por 26,004.0 miles de pesos se registraron por ajuste en tarifa, y una nota crédito por 27,753.6 miles de pesos se emitió por un ajuste en volumen incorrecto.

Además, los montos de los servicios consignados en las 69 facturas coincidieron con los presentados en los registros contables de PLOG, de conformidad con la normativa.

Por otra parte, de acuerdo con el convenio de coordinación operativa y servicios, y el contrato marco de prestación de servicios logísticos, los servicios que PLOG prestó a PTRI fueron los siguientes:

a) Convenio de coordinación operativa y servicios

El 1 de noviembre de 2015, ambas empresas suscribieron el convenio con objeto de establecer las bases de coordinación operativa mediante la prestación de los servicios entre PTRI y PLOG, como transporte de hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos y sus derivados por autotanque, carrotanque, buquetanque y ducto; mantenimiento, desarrollo de ingeniería, operación y mantenimiento de los sistemas de medición y control automatizado, así como su almacenamiento, recibo, guarda, manejo, despacho, reparto y entrega.

b) Contrato marco de prestación de servicios logísticos

El 1 de enero de 2016, PLOG y PTRI celebraron el contrato marco con objeto de prestar los servicios de transporte, almacenamiento, portuarios y otros servicios logísticos adicionales a éstos. El contrato tuvo una vigencia de cinco años a partir del 1 de enero de 2016, el cual se renovarían automáticamente por periodos de un año.

La prestación de los servicios de transporte marítimo de cabotaje, servicios portuarios, transporte por autotanque, transporte por autotanque para reparto local y transporte por carrotanque tendrá vigencia de un año. La vigencia en el servicio de almacenamiento será la que se establezca en los términos y condiciones vigentes.

Se comprobó que en el contrato marco se especificaron las condiciones generales para la prestación del servicio de transporte por autotanque, carrotanque y buquetanque. Sin embargo, para la prestación del servicio de transporte por ducto, la entidad no proporcionó los contratos ni la normativa que lo regula (manuales, circulares, lineamientos, etc.).

Por otra parte, de acuerdo con la base de datos de los ingresos de los servicios de PLOG, la entidad prestó a PTRI los servicios de licuefacción de propano y butano, calibración de autotankers y bombeo; sin embargo, no proporcionó la normativa (contrato, manuales, circulares, lineamientos, etc.) que regula la prestación de esos servicios.

Al respecto, PLOG informó lo siguiente:

- En el contrato marco se prevé un esquema de operación que inicia con la presentación de pedidos de PTRI a PLOG, y de confirmaciones de éste a PTRI.
- Como resultado de los contratiempos por la transformación de PEMEX, así como la escasez de recursos humanos, presupuestales e informáticos, PLOG y PTRI optaron por adaptarse en forma paulatina al nuevo esquema de operación, por lo que PLOG no recibió pedidos de PTRI, en términos del contrato marco.

- En tanto se definan las microestructuras de ambas empresas productivas del Estado y cuenten con los recursos suficientes para iniciar el esquema de operación previsto en la cláusula 8 del contrato marco, se continuará utilizando el esquema de operación del convenio de coordinación operativa y servicios.

- PLOG ha desarrollado los sistemas “Portal de Pemex Logística”, “SATLOG” y “EMERSON”.

El primero, por la complejidad que representa para recibir y enviar información de clientes debido a las demandas de información (reportes) que los comercializadores solicitan, se encuentra en la etapa de parametrización y planeación. El segundo presenta el avance siguiente: parametrización, 85.0%; planeación, 70.0%; programación, 55.0%, y ejecución, 55.0%.

Conviene mencionar que PLOG no informó en qué consisten dichos programas, ni su objetivo, ni las fechas en las que estarían disponibles.

- Asimismo, como resultado de la Temporada Abierta 1.1, PLOG está en proceso de suscripción de los contratos de almacenamiento y transporte por ducto con PTRI, los cuales se estima que iniciaran su operación a partir del 15 de octubre de 2017.

La entidad no proporcionó evidencia de las acciones por seguir para suscribir los instrumentos legales que establezcan los términos, las condiciones y las contraprestaciones para la prestación de los servicios de derechos de uso de vía, prestación del servicio de transporte por ducto, calibración de autotanques y licuefacción de propano y butano.

Además, para verificar que PLOG contó con el soporte documental operativo de la prestación de los servicios (remisiones, ticket, aviso de embarque, alta de recibo, etc.) se seleccionó una muestra de 64 facturas por 11,872, 259.4 miles de pesos, de las cuales PLOG proporcionó el soporte de la prestación de los servicios de transporte por autotanque de gas LP e isobutano, flete, transporte por autotanque, carrotanque, calibración de autotanques y licuefacción de propano y butano, documentos mediante los cuales se constató que la entidad proporcionó el servicio.

Por otra parte, se verificó el cumplimiento de los 205 documentos de los requisitos fiscales previstos en el artículo 29A del Código Fiscal de la Federación, y se determinó que el área de facturación incorporó un número de cuenta de pago en todas las facturas a crédito; sin embargo, el apartado de método de pago lo presentó como “No identificado”, por lo que el número de cuenta no debió incluirse. Asimismo, el cliente 7 realizó pagos anticipados correspondientes a 14 facturas por 5,247.0 miles de pesos, y no presentó en la factura la forma en que se realizó el pago, por lo que se incumple el numeral 2.7.1.32 “Cumplimiento de requisitos en la expedición de comprobantes fiscales”, fracción III “Forma en que realizó el pago”, inciso c, de la segunda Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, del 6 de mayo de 2016.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares la Coordinación de Facturación Electrónica de la Gerencia de Operaciones de Tesorería de Petróleos Mexicanos, informó que se encuentra en desarrollo la funcionalidad para emitir CFDI con la versión 3.3 requerida por el Sistema de Administración Tributaria obligatoria a partir del 1 de diciembre de 2017, la cual se encuentra en etapa de pruebas y considera entre otros requisitos fiscales el registro de la forma de pago. Con lo anterior, la entidad estará en condición de cumplir con los requisitos fiscales previstos en la normativa.

PLOG informó que la facturación se realizó de forma manual, por lo que la Subdirección Comercial facturó los servicios cuando las áreas operativas enviaron la información para su registro; asimismo, informó que la cobranza a clientes particulares se aplicó de forma manual.

Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares la Gerencia de Operaciones de Tesorería solicitó a la Jefatura de la Unidad de Administración de la Dirección Corporativa de Finanzas, el desarrollo del proceso de cobranza en línea para que cuente con la capacidad de garantizar a los clientes el estricto control de su situación comercial, así como la transparencia de los medios electrónicos (portal comercial); que la tesorería cuente con un esquema de recaudación que permita la plena identificación de los recursos que se reciben, y para contabilidad-fiscal mantener la identificación de los registros contables con oportunidad.

La entidad informó que está trabajando con el área de Tecnologías de Información la implementación de interface de extracción de información de flete, de remisiones de producto y facturación. Sin embargo, la observación continúa, ya que la entidad no estableció los tiempos en que se implementará la interface de extracción y la factibilidad de realización del proyecto.

Por otra parte, se determinó que la entidad no cuenta con un procedimiento para homologar los plazos y las responsabilidades para el personal que interviene en el proceso de facturación del servicio, por lo que el tiempo transcurrido entre las fechas en que se prestaron los servicios y los de la emisión de las facturas fue un promedio de 46 y 70 días hábiles en PTRI y CENAGAS.

Con oficio del 22 de septiembre de 2017, la Subdirección Comercial de PLOG comunicó que hasta que se defina la estructura a nivel micro que llevará a cabo las gestiones de facturación por cambio del Estatuto Orgánico de PLOG, el personal de facturación y operativo que actualmente interviene en el proceso de facturación se coordinarán para elaborar los instructivos para facturar en el mismo mes contable. Además, informaron que el proceso depende de la información que envía las áreas operativas y de los periodos para registro y compensación que las áreas corporativas determinan. La observación continúa, ya que la entidad no proporcionó documentación que sustente de qué manera esas acciones homologarán los plazos de registro.

En conclusión:

- La entidad no cuenta con un procedimiento para homologar los plazos ni las responsabilidades del personal que interviene en el proceso de facturación de los servicios prestados a PTRI, ya que se observó lo siguiente:
 - 18 facturas por 4,058,448.1 miles de pesos, se registraron en forma posterior a los primeros cinco días hábiles de cada mes, por lo que se incumple la cláusula 6 “Facturación, conciliación, pago y subsistencia de obligaciones” del contrato marco de prestación de servicios logísticos.
 - 15 facturas por 35,205.0 miles de pesos, no se registraron de manera diaria, en contravención del anexo 4 “Transporte por auto-tanque”, numeral 4 “Facturación y Pagos” del contrato citado.

- En la integración de la factura núm. 60400097110 por 145,355.7 miles de pesos, se incluyeron servicios de mayo y junio de 2016; sin embargo, en la factura se consignó como fecha/periodo de entrega del 1 al 20 de junio, la facturación incluyó servicios de mayo cuya afectación debió realizarse en los primeros cinco días de junio.
- La entidad no proporcionó los contratos ni la normativa que regula la prestación de los servicios de transporte por ducto, licuefacción de propano y butano y calibración de autotanques.

PLOG informó que en 2016, el proceso de facturación a clientes no se encuentra sistematizado por lo que una vez que las áreas operativas envían la información para su registro se facturan los servicios. Además, la cobranza a clientes particulares se aplicó de forma manual.

16-6-90T9K-02-0472-01-002 Recomendación

Para que Pemex Logística registre los ingresos por la prestación de servicios logísticos conforme a la normativa contable (catálogo de cuentas, guía contabilizadora, etc.), a fin de incluir los servicios referentes a la actividad de la empresa. Debido a que se observó que el monto de una póliza de seguros al Centro Nacional de Control del Gas Natural, se registró en la cuenta "Ingresos por Servicios" y debió registrarse en "Ingresos Varios", como se establece en la lista de cuentas de contabilidad.

16-6-90T9K-02-0472-01-003 Recomendación

Para que Pemex Logística registre los ingresos por la prestación de servicios en el periodo contable, a fin de que se facturen cuando ocurra cada una de las condiciones que marca la norma internacional. Debido a que en la facturación de clientes particulares, del Centro Nacional de Control de Gas Natural y de Pemex Transformación Industrial el tiempo transcurrido entre las fechas que se prestaron los servicios y los de la emisión de las facturas fue un promedio de 46 y 70 días hábiles en PTRI y CENAGAS.

16-6-90T9K-02-0472-01-004 Recomendación

Para que Pemex Logística, en coordinación con Pemex Transformación Industrial, suscriban los instrumentos legales que establezcan los términos, las condiciones y las contraprestaciones para la prestación de los servicios de derechos de uso de vía, prestación del servicio de transporte por ducto, calibración de autotanques y licuefacción de propano y butano. Debido a que la entidad no proporcionó evidencia de las acciones por seguir para suscribir los instrumentos legales que regulen la prestación de esos servicios.

16-6-90T9K-02-0472-01-005 Recomendación

Para que Pemex Logística establezca en su normativa los plazos de facturación de los servicios que presta, las responsabilidades para el personal que interviene en el proceso, a fin de homologar los plazos entre el tiempo de entrega y la facturación. Debido a que se determinó que en dos facturas correspondientes a dos clientes particulares el plazo de facturación fue de 35 y 71 días; en tres facturas emitidas al Centro Nacional de Control del Gas Natural se registraron 33, 54 y 119 días y 18 facturas emitidas a Pemex Transformación Industrial el registro fue posterior, entre 6 a 160 días.

16-6-90T9K-02-0472-01-006 Recomendación

Para que Pemex Logística implemente un sistema de registro automatizado en los procesos de facturación y cobranza, a fin de reconocer y registrar los ingresos por los servicios prestados y los cobros en tiempo y forma. Debido a que se determinó que en 2016 la facturación y la cobranza de los ingresos por servicios se realizaron de forma manual.

16-9-90T9N-02-0472-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no facturaron con base en la normativa emitida. Debido a que se determinó que en dos facturas correspondientes a dos clientes particulares el plazo de facturación fue de 35 y 71 días; en tres facturas emitidas al Centro Nacional de Control del Gas Natural se registraron 33, 54 y 119 días y 18 facturas emitidas a Pemex Transformación Industrial se registraron posterior a los 5 primeros días hábiles.

3. Proceso y registro de la cobranza

Se revisaron 187 documentos por 14,727,475.7 miles de pesos, el proceso de cobranza se efectuó de las dos formas siguientes: una con clientes particulares que según el tipo de servicio es por el pago anticipado o con crédito de 15 días y la otra mediante la compensación de adeudos con interorganismos.

1. Clientes particulares

Se revisaron los contratos de ocho clientes con 89 facturas por 39,871.1 miles de pesos y la documentación comprobatoria de la cobranza, con los resultados siguientes:

- Del cliente 2, se revisaron dos facturas por 25,639.0 miles de pesos por los servicios prestados de compresión, operación y mantenimiento de ductos, cuyos montos se compensaron mediante notas de cargo emitidas por el cliente correspondientes a servicios prestados a PLOG. Se comprobó el cobro del monto neto en el estado de cuenta bancario; sin embargo, en su contrato y convenios modificatorios no se establecieron las condiciones en las que se debe de llevar a cabo esa forma de cobro.
- Del cliente 7, se revisó la cobranza de 25 facturas por 9,022.3 miles de pesos, el cliente realizó pagos anticipados, los cuales se aplicaron con posterioridad a las facturas emitidas por los servicios prestados de ductos.
- En el caso del cliente 8, se revisaron dos facturas por 2,327.8 miles de pesos, una por la prestación de servicio de una interconexión por 675.0 miles de pesos, cuyo pago se realizó de forma anticipada; y otra, por la prestación de transporte de servicio de gas natural por 1,652.8 miles de pesos, de la cual la entidad informó que cobró la factura mediante tres pagos anticipados, y proporcionó los estados de cuenta bancarios de los depósitos.
- De los clientes 1, 3, 4, 5 y 6, se revisó la cobranza por los servicios de ductos prestados de 60 facturas por 2,882.0 miles de pesos, de las cuales 52 facturas por 2,518.2 miles de

pesos cumplieron con el plazo de crédito de 15 días naturales previsto en sus contratos. En el caso de ocho facturas por 363.8 miles de pesos de los clientes 1, 3, 5 y 6, no se cumplió con el plazo de crédito, pero se comprobó que los clientes pagaron los intereses moratorios. La entidad proporcionó el registro contable y los reportes bancarios; sin embargo, no existe una referencia en el reporte bancario en la que se constate que el monto consignado en el reporte se correspondió con la cobranza del cliente.

Se verificó el ingreso en la cuenta bancaria de PLOG, la entidad proporcionó 64 testigos de pago solicitados a sus clientes 1, 3, 5, 6 y 7, mediante correo electrónico para soportar la cobranza. En el caso del cliente 2, la cobranza de los montos netos se identificó en el estado de cuenta bancario, en los clientes 4 y 8 el pago se comprobó con el nombre del cliente y una clave de referencia.

En conclusión:

- Del cliente 2 se facturaron los servicios prestados de compresión, operación y mantenimiento de ductos; cuyos montos se compensaron mediante notas de cargo emitidas por el cliente correspondientes a servicios prestados a PLOG; sin embargo, en su contrato y convenios modificatorios no se establecieron las condiciones en las que se debe de llevar a cabo por medio de movimientos compensatorios.
- De los clientes 1, 3, 5, 6 y 7 la entidad proporcionó los reportes bancarios para verificar la cobranza; sin embargo, no existe una referencia en el reporte bancario en la que se constate que el monto consignado en el reporte se correspondió con la cobranza del cliente, para identificarlo PLOG proporcionó 64 testigos de pagos solicitados a sus clientes mediante correo electrónico, por lo que sería conveniente establecer una referencia que permita identificar al cliente.

2. Compensación de adeudos interorganismos

De acuerdo con los Lineamientos Generales de Tesorería, en junio de 2009 entró en operación el módulo de SAP/R3 denominado In House Cash (IHC), mediante el cual se habilitó a Petróleos Mexicanos (PEMEX) y a cada organismo las cuentas corrientes internas para el registro y control de los ingresos y egresos, que tanto las tesorerías de PEMEX como de los organismos subsidiarios realizan con la Gerencia de Procesos de Tesorería de PEMEX, dentro de los cuales se incorporó el pago centralizado.

En el numeral 3.5.1 de los lineamientos se establece que la venta de bienes y prestación de servicios que realicen PEMEX y los organismos subsidiarios entre sí deberá sujetarse a los instrumentos legales respectivos, y su finiquito se efectuará mediante el proceso de liquidación de los adeudos interorganismos.

La compensación de los adeudos interorganismos no implica una salida de efectivo. El organismo acreedor (el que realiza la venta o prestación de servicios) deberá emitir la orden de cobro al IHC, para el cobro al organismo deudor (el que realiza la compra).

La compensación de los adeudos interorganismos se confirma en forma diaria con la emisión y el envío del estado de cuenta electrónico (FINSTA), mediante el sistema SAP.

En el numeral 7.1 "Otorgamiento de crédito a clientes" se dispone que el otorgamiento de crédito a clientes debe formalizarse mediante el instrumento legal respectivo, el cual deberá

contener en forma precisa los términos y las condiciones del crédito, así como las sanciones en caso de incumplimiento.

2.1 Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS)

En la cláusula 5 “Forma de pago” del convenio marco celebrado entre Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB) y el CENAGAS, del 28 de octubre de 2015, se determina que este último deberá pagar al primero los servicios que sean materia de los contratos específicos derivados del convenio, dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega de la factura mediante el Sistema de Compensación de Adeudos entre Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (SICOM)⁶, por el cual la entidad emitió un folio de aviso de adeudo y la tesorería informó los montos compensados mediante los estados de cuenta correspondientes a los ciclos compensatorios.

Con base en el procedimiento anterior, se revisaron 29 facturas por un monto de 2,763,155.9 miles de pesos, de acuerdo con el tipo de servicio que se explica a continuación:

- Se revisaron 10 facturas por 1,918,300.7 miles de pesos, por la prestación de servicios de operación, conservación y mantenimiento de las cuales 8 facturas por 1,849,521.3 miles de pesos, cumplieron con el plazo de crédito y dos por un monto de 68,779.4 miles de pesos, no se compensaron.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares la Gerencia de Transporte, Mantenimiento y Servicios de Ductos mediante oficio del 26 de septiembre del 2017 informó que las dos facturas por un monto de 68,779.4 miles de pesos corresponden a servicios extraordinarios proporcionados del 4 de enero al 19 de diciembre de 2016; sin embargo, no han sido cobrados debido a que no existe un procedimiento para la aceptación y cobro de estos servicios, por lo que CENAGAS solicitó una serie de requerimientos y documentación misma que se encontró en varios centros de trabajos, y entregada mediante los oficios de fecha 14 y 21 de septiembre de 2017.

A la fecha 26 de septiembre de 2017, se encuentra en espera de aceptación y pago por parte del CENAGAS.

- Se revisaron 10 facturas por un monto de 44,624.1 miles de pesos, por la prestación de servicios comerciales; nueve de éstas, por 39,504.3 miles de pesos, cumplieron con el plazo de crédito; en una, por 5,119.8 miles de pesos, la compensación se realizó 72 días después de su facturación debido a que la factura se presentó a cobro mediante el SICOM en el ciclo 21/2016 del 19 de julio de 2016, el que fue objetado por el cliente, por lo que cuando ambas áreas comerciales conciliaron el pago se presentó la factura con un nuevo aviso de adeudo para su compensación en el ciclo 29/2016 del 6 de octubre de 2016.
- Dos facturas por 1,501.8 miles de pesos, por la prestación de servicios regulatorios, se compensaron conforme a la normativa.

⁶ Mecanismo financiero y presupuestal operado por la TESOFE, mediante el cual se liquidan los adeudos recíprocos y correlacionados que existan en cantidad líquida y exigible entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

- En seis facturas por 726,541.6 miles de pesos, se incluyeron los tres servicios (operación, conservación y mantenimiento, comerciales y regulatorios) que prestó PLOG al CENAGAS; en cinco por 507,932.9 miles de pesos, su compensación se realizó conforme al contrato marco; una por 218,608.7 miles de pesos, la entidad proporcionó la compensación por 50,798.3 miles de pesos, los cuales quedaron pendientes debido a que el cliente la objetó, pero pagó 135.7 miles pesos, de intereses.
- Una factura por 72,187.7 miles de pesos correspondió a una prima de póliza de seguros de activos del CENAGAS, la cual cumplió con el plazo de crédito establecida en la misma.

De las 29 facturas, PLOG registró 21 documentos por 2,282,091.5 miles de pesos correctamente en la contabilidad y en 8 facturas por 481,747.0 miles de pesos, su registro contable fue por 590,975.4 miles de pesos, por lo cual no coincidió con el monto de las facturas, ya que se presentó una cantidad mayor que el monto de las facturas.

2.2 Pemex Transformación Industrial

En el numeral 6 “Facturación, conciliación, pago y subsistencia de obligaciones”, sección “Pagos”, del contrato marco de prestación de servicios logísticos celebrado por Pemex Transformación Industrial (PTRI) y Pemex Logística (PLOG) del 1 de enero de 2016, se establece que PTRI deberá pagar a PLOG la contraprestación conforme al tipo de servicio prestado independientemente de que exista o no una controversia. Los plazos fueron establecidos por el Grupo de Administración de Riesgo de Crédito Comercial de Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias el 17 de diciembre de 2015. Con la revisión de 69 documentos por 11,924,448.7 miles de pesos, se comprobó lo siguiente:

- De 19 facturas, relativas a la prestación de servicios de flete terrestre por autotank por 51,909.1 miles de pesos, 15 facturas por 35,205.0 miles de pesos, se compensaron en el plazo de crédito de los siete días posteriores a la prestación del servicio; en 2 por 4,926.4 miles de pesos, se excedieron el plazo de pago en 80 días, y en 2 por 11,777.7 miles de pesos, se estableció una condición de pago diferente a la establecida de 30 días, en incumplimiento del numeral 4 “Facturación y pagos” del anexo 4 “Transporte por auto-tank” del contrato antes citado.
- De 23 facturas referentes a la prestación de servicios de almacenamiento (guarda y manejo de productos) por 6,897,342.8 miles de pesos, 10 de éstas, por 1,357,133.3 miles de pesos, se compensaron en los 22 días del mes siguiente al que se prestaron los servicios; en 13 por 5,540,209.5 miles de pesos, se compensaron de 13 hasta 59 días posteriores a la fecha de vencimiento, en incumplimiento del anexo 7 “Almacenamiento”, numeral 4 “Pagos y Cargos”, apéndice 7-D “Términos y condiciones generales para la prestación del servicio de almacenamiento” del contrato marco.
- En cuatro notas de débito emitidas por la aplicación de cambios en las tarifas correspondientes a la prestación de servicios de almacenaje (guarda y manejo) por 24,435.7 miles de pesos, se cumplió con el plazo establecido para su compensación.
- En dos facturas por la prestación de servicio de transporte ferroviario por 375,783.5 miles de pesos, la compensación no se realizó en el plazo de 20 días, en incumplimiento del numeral 4 “Facturación y Pagos” del anexo 6 “Transporte por carro-tank”.

- De 11 facturas por la prestación de transporte de refinados y de crudo por ducto por 4,017,146.9 miles de pesos, en 8 de éstas, por 2,640,644.5 miles de pesos, se compensaron en los 22 días del plazo establecido, y en 3 por 1,376,502.4 miles de pesos, se compensaron de 7 a 19 días después de la fecha de vencimiento, en incumplimiento de lo regulado por el Grupo de Administración de Riesgo de Crédito Comercial de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias. Conviene mencionar que en el contrato marco no se incluyó un anexo que contenga los términos y condiciones del crédito, ni las sanciones en caso de incumplimiento.
- En dos facturas por la prestación de servicios portuarios por 353,330.1 miles de pesos, la compensación se realizó diez días después de que se presentaron los servicios, en cumplimiento del numeral 6 “Contraprestación” del anexo 3 “Servicios Portuarios”.
- De cinco facturas, por la prestación de servicios de almacenaje y transporte de gas LP por 194,895.1 miles de pesos, dos facturas por 26,243.4 miles de pesos, de guarda y manejo de gas LP cumplieron con el plazo de 30 días fijado por el Grupo de Administración de Riesgo de Crédito Comercial de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias. Conviene mencionar que en el contrato marco no se incluyó un anexo que contenga los términos y las condiciones del crédito, ni las sanciones en caso de incumplimiento. En el caso de tres facturas de transporte y guarda y manejo de gas LP por 168,651.7 miles de pesos, una por 132,087.2 miles de pesos cumplió con el plazo de 22 días para el transporte por ducto; sin embargo, esta factura incluyó importes por guarda y manejo, los cuales se consideran con un plazo de 30 días, y de una más por 8,810.9 miles de pesos, su cobro excedió 40 días hábiles del plazo de crédito, y una nota de crédito de 27,753.6 miles de pesos registrada por un volumen incorrecto.
- De tres facturas por “otros servicios y calibración de autotanques” por 9,605.5 miles de pesos, 2 de éstas, por 2,172.0 miles de pesos, cumplieron con el plazo establecido en la factura; sin embargo, este tipo de servicios no se incluyó en el contrato marco. De una factura por 7,433.5 miles de pesos, se compensó 59 días posteriores al plazo de crédito.

De los 69 documentos por 11,924,448.7 miles de pesos se comprobó que los montos por compensar coincidieron con los asentados en los registros contables, de conformidad con el anexo 1 “Esquema de cuentas IHC empresas Productivas”, de la Guía para la operación de los procesos de tesorería, mediante el módulo IHC en PEMEX y Organismos Subsidiarios y se verificaron en el estado de cuenta electrónico FINSTA.

Con la revisión de la cobranza de PTRI, se concluyó que en algunos casos el pago excedió los plazos previstos. Al respecto, la Gerencia de Operaciones de Tesorería Procesos Industriales y Logística, adscrita a la Subdirección de Tesorería de la Dirección Corporativa de Finanzas, de PEMEX proporcionó copia del oficio núm. GT-289-2009 del 4 de diciembre de 2009, en el cual se estableció que la liquidación de adeudos interorganismos se realizará en la fecha de vencimiento de las facturas, mediante órdenes de cobro.

Por lo anterior, la revisión de la cobranza se realizó con base en los Lineamientos Generales de Tesorería para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias emitidos el 24 de septiembre de 2015 y la Guía para la Operación de los Procesos de Tesorería por medio del módulo IHC en PEMEX y organismos subsidiarios emitida en mayo de 2011, ambos proporcionados por la entidad.

Conviene mencionar que la fecha de vencimiento contenida en las facturas coincidió con lo establecido en los anexos del contrato marco y lo determinado por el Grupo de Administración de Riesgo de Crédito Comercial de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; sin embargo se determinó que en 24 facturas por 7,325,443.9 miles de pesos, el pago excedió el plazo de crédito por lo que PLOG no cobró 114,514.5 miles de pesos por intereses financieros previstos en la cláusula 6 “Facturación, conciliación, pago y subsistencia de obligaciones”, apartado “Incumplimiento de pago” del contrato marco que a la letra estipula que “En caso de que Pemex Transformación Industrial incumpla con el pago de los Servicios... deberá pagar a Pemex Logística gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Dirección Corporativa de Finanzas...”

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares la Subgerencia de Ingresos de Petróleos Mexicanos informó que las operaciones interempresas se encontraban sujetas a los Lineamientos Generales de Tesorería vigentes, los cuales no contemplan penalizaciones por concepto de pagos por incumplimiento entre empresas subsidiarias, toda vez que las operaciones se concentran mediante el sistema IHC como compensación de adeudos entre cuentas corrientes de cada empresa subsidiaria, sin existir flujo de ingreso, por lo que no es posible considerarlo un incumplimiento de pago aplicable.

Además informó que actualmente se opera un control estricto y minucioso en la validación de fechas de vencimiento en las compensaciones y se realizó una “Cédula de conciliación interempresas” que permita validar en tiempo y forma las ordenes de cobro a través del IHC. Asimismo, informaron que en el oficio del 4 de diciembre de 2009 se establece que la liquidación de adeudos interorganismos se llevara a cabo en las fechas de vencimiento de las facturas conforme a las condiciones de pago que se encuentran en su normativa.

No obstante lo informado por la entidad, la observación continúa debido a que en la cláusula 6 “Facturación, conciliación, pago y subsistencia de obligaciones”, apartado “Incumplimiento de pago” del contrato marco se considera el cobro de intereses financieros.

En conclusión:

- La entidad no cuenta con mecanismos de control en el proceso de compensación de adeudos con PTRI, que le permitan que los cobros se realicen en los plazos previstos en la normativa, ya que se observó lo siguiente:
 - En 2 facturas por 4,926.4 miles de pesos, se excedió el plazo de pago en 80 días, y en 2 de éstas, por 11,777.7 miles de pesos, se estableció una condición de pago diferente a la establecida de 30 días, en incumplimiento del numeral 4 “Facturación y pagos” del anexo 4 “Transporte por auto-tanque” del contrato antes citado.
 - 13 facturas por 5,540,209.5 miles de pesos, se compensaron de 13 hasta 59 días posteriores a la fecha de vencimiento, en incumplimiento del anexo 7 “Almacenamiento”, numeral 4 “Pagos y Cargos”, apéndice 7-D “Términos y condiciones generales para la prestación del servicio de almacenamiento” del contrato marco.
 - En 2 facturas por 375,783.5 miles de pesos, por la prestación de servicio de transporte ferroviario la compensación no se realizó en el plazo de 20 días, en

incumplimiento del numeral 4 “Facturación y Pagos” del anexo 6 “Transporte por carro-tanque”.

- 3 facturas por 1,376,502.4 miles de pesos, por la prestación de servicio de transporte de refinados y de crudo por ducto, se compensaron de 7 a 19 días después de la fecha de vencimiento, en incumplimiento de lo regulado por el Grupo de Administración de Riesgo de Crédito Comercial de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- En 2 facturas por 353,330.1 miles de pesos, por la prestación de servicios portuarios, la compensación se realizó 10 días después de que se presentaron los servicios, en cumplimiento del numeral 6 “Contraprestación” del anexo 3 “Servicios Portuarios”.
- Una factura por 132,087.2 miles de pesos, cumplió con el plazo de 22 días para el transporte por ducto; sin embargo, esta factura incluyó importes por guarda y manejo, los cuales se consideran con un plazo de 30 días y de una por 8,810.9 miles de pesos su cobró excedió 40 días hábiles del plazo del crédito.
- Una factura por 7,433.5 miles de pesos por “otros servicios y calibración de autotanques” se compensó 59 días posterior al plazo de crédito.
- En el contrato marco no se incluyó un anexo que contenga los términos y condiciones del crédito, ni las sanciones en caso de incumplimiento por la prestación de servicio de almacenaje y transporte de gas LP, de guarda y manejo de gas LP y de transporte de refinados y de crudo por ducto.
- En 24 facturas por 7,325,443.9 miles de pesos, el pago excedió el plazo de crédito por lo que PLOG no cobró a PTRI 114,514.5 miles de pesos por intereses financieros previstos en la cláusula 6 “Facturación, conciliación, pago y subsistencia de obligaciones”, apartado “Incumplimiento de pago” del contrato marco.

16-6-90T9K-02-0472-01-007 Recomendación

Para que Pemex Logística establezca mecanismos de control en el proceso de la compensación de adeudos interorganismos, a fin de que los montos por cobrar se realicen en los plazos previstos en la normativa, ya que en 24 facturas, por 7,325,443.9 miles de pesos de Pemex Transformación Industrial, la compensación se realizó en fecha posterior a los plazos de crédito establecidos en los contratos.

16-6-90T9K-02-0472-01-008 Recomendación

Para que Pemex Logística establezca en el contrato, convenio o instrumento legal correspondiente las condiciones en las que se deben efectuar los cobros de las facturas emitidas como resultado de la relación comercial, ya que de la cobranza de un cliente particular los montos se compensaron mediante notas de cargo emitidas por éste referentes a los servicios prestados a la empresa.

16-6-90T9K-02-0472-01-009 Recomendación

Para que Pemex Logística implemente mecanismos de control, a fin de que los depósitos bancarios de sus clientes contengan una referencia que permita identificar a qué cliente corresponde el monto pagado, debido a que en el reporte bancario del ente no existe una

referencia en la que se constate que el monto consignado en el reporte se correspondió con la cobranza del cliente.

16-9-90T9N-02-0472-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades que en su gestión no cobraron a Pemex Transformación Industrial los intereses financieros generados por pagar en forma posterior a los plazos previstos en la normativa.

Esta acción se deriva del(de los) Pliego(s) de Observaciones que se emite(n) en este informe con la(s) clave(s):

16-6-90T9K-02-0472-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio de Pemex Logística (PLOG), por un monto de 114,514,535.85 (ciento catorce millones quinientos catorce mil quinientos treinta y cinco pesos 85/00 M.N.), debido a que respecto de 24 facturas por 7,325,443,903.88 pesos (siete mil trescientos veinticinco millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos tres pesos 88/00 M.N) correspondientes a servicios proporcionados a Pemex Transformación Industrial, el pago excedió el plazo de crédito; sin que PLOG cobrara los intereses moratorios.

4. Precios y tarifas por servicios

Pemex Logística (PLOG) aplicó los servicios de operación, mantenimiento y conservación de transporte de gas natural a clientes particulares las tarifas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE); los servicios de operación y mantenimiento de la infraestructura de transporte por ducto, servicios comerciales, servicios en materia regulatoria al Centro Nacional de Control de Gas Natural (CENAGAS) con base en las tarifas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); y los servicios de transporte por autotank, carrotank y ductos, así como el almacenamiento de productos, flete y servicio de calibración de autotank de los servicios prestados a Pemex Transformación Industrial, con base en las tarifas autorizadas por el Comité de Precios y Aspectos Económicos de la Política Comercial de Petróleos Mexicanos, se revisó una muestra de 117 facturas por 14,581,732.1 miles de pesos, con los resultados siguientes:

1. Clientes particulares

En 60 facturas por 2,882.1 miles de pesos, de cinco clientes particulares a los que PLOG proporcionó los servicios de operación, mantenimiento y conservación de un sistema de transporte de gas natural, las contraprestaciones que consideró PLOG, en 2016, correspondieron a precios pactados en los convenios modificatorios a los contratos de prestación de servicios de operación, mantenimiento y conservación de los sistemas de transporte de gas celebrados en 2010 y 2014, con base en tarifas emitidas por la CRE mediante la resolución núm. RES/208/2009 del 25 de septiembre de 2009, con lo cual se constató que las contraprestaciones no están actualizadas. Si se considera el efecto

inflacionario de septiembre de 2009 a septiembre de 2016, se tiene un promedio mensual del 0.3% y una tasa acumulada del 27.5%⁷.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, PLOG proporcionó copia del borrador de la Minuta del 12 de septiembre de 2017, en la cual la Gerencia Comercial de Servicios Logísticos de Pemex Logística y la Gerencia de Transporte, Mantenimiento y Servicios de Ductos de Pemex Transformación Industrial, acordaron que la segunda, con la metodología aprobada por Grupo de Administración de Riesgo de Crédito Comercial de Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias (GARICC), realizará ejercicios de tarifas para cada uno de los contratos de operación y mantenimiento que tienen con terceros; y que la Gerencia Comercial de Servicios Logísticos comunicará a los usuarios de los servicios de operación y mantenimiento las nuevas tarifas a ser aplicadas, para que en caso de que los terceros las acepten, se suscriban los contratos modificatorios correspondientes y, en caso contrario, se implementen los procedimientos respectivos para dar por terminados los contratos que resulten procedentes.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que la metodología mencionada se haya presentado al GARICC para su aprobación, ni fechas compromiso para su implantación, por tanto la observación subsiste.

2. Centro Nacional de Control de Gas Natural (CENAGAS)

Se revisaron 29 facturas por 2,763,155.9 miles de pesos, correspondientes a los servicios de operación y mantenimiento de la infraestructura de transporte por ducto, comerciales y en materia regulatoria.

Se comprobó que la SHCP autorizó la contraprestación de los servicios con el oficio núm. 349-B-216 del 22 de mayo de 2015. Además, se verificó que en la contraprestación por la prestación de los servicios comerciales y regulatorios PLOG cobró el incremento de 2.13%, correspondiente a la inflación acumulada de 2015, determinada por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, en cumplimiento de la cláusula cuarta del convenio marco suscrito por Pemex Gas y Petroquímica Básica y el CENAGAS el 28 de octubre de 2016.

Respecto del servicio de operación y mantenimiento de la infraestructura de transporte por ducto, en el oficio núm. 349-B-335 del 8 de septiembre de 2015, la SHCP autorizó que en caso de que la CRE incrementara las tarifas para el transporte y almacenamiento de gas natural del Sistema Nacional de Gasoductos o del Sistema Naco-Hermosillo, la contraprestación establecida en el contrato específico de operación y mantenimiento se actualizaría a favor de Petróleos Mexicanos cuando dicho incremento fuera consecuencia de las revisiones por concepto de ajuste cambiario o inflacionario; la cancelación o la modificación de alguna penalización impuesta en su contra, que hubiese determinado la autoridad competente; el reconocimiento de algún rubro adicional de gasto, y el reconocimiento, en su caso, de erogaciones extraordinarias de recursos para enfrentar contingencias no previstas en el plan de negocios correspondiente al periodo quinquenal respectivo, relacionadas con la integridad de los derechos de vía y la seguridad de los sistemas.

⁷ Datos determinados con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Con el análisis de lo anterior, se verificó que en la prestación de los servicios de operación y mantenimiento de la infraestructura de transporte por ducto, PLOG cobró las contraprestaciones establecidas en el oficio núm. CENAGAS-DG/071/2016 del 18 de abril de 2016.

Conviene señalar que a la contraprestación inicial por 207,847.6 miles de pesos, se le sumaron 23,342.5 miles de pesos mensuales, el 11.2%, por lo que totalizó 231,190.2 miles de pesos.

Además, el 19 de octubre de 2016, PLOG y el CENAGAS suscribieron el primer convenio modificatorio al contrato específico de operación y mantenimiento, con el que se acordó incluir el servicio para integrar la información, a fin de facturar a los usuarios de los servicios de transporte y otros asociados con el mismo, a partir del 15 de junio de 2016. Por tanto, con el oficio núm. 349-B-010 del 9 de enero de 2017, la SHCP autorizó al CENAGAS el pago a PLOG de la contraprestación por ese servicio por 3,500.0 miles de pesos mensuales.

3. Pemex Transformación Industrial (PTRI)

Se revisó una muestra de 56 facturas por 11,349,615.8 miles de pesos, con los resultados siguientes:

- Se revisaron 23 facturas por 6,897,342.8 miles de pesos, correspondientes al servicio de guarda, manejo y almacenamiento, cada factura se integró por los registros diarios de los servicios proporcionados en diferentes centros de trabajo. En cada registro se indicó la cantidad del servicio prestado y la tarifa del servicio, producto y día.

Se comprobó que las tarifas indicadas en las facturas de guarda y manejo de gasolina Magna, Premium, Diésel, turbosina, gasóleo y combustóleo, se correspondieron con las autorizadas por el Comité de Precios y Aspectos Económicos de la Política Comercial de Petróleos Mexicanos y la CRE.

Se comprobó que en la base de datos de las facturas, en los productos siguientes: aditivo para gasolina, aroflex 1, contaminado de poliductos y autotanques, extracto furfural, gasóleo de vacío, isopropanol, materia prima para negro humo, metanol, metil terbutil éter, pesado-90, propano solvente neutral 100, 250 y 650, tolueno, propileno grado refinería y grado químico, ifo-180, asfalto ac-20, citrolina, isobutano, gasolina llenado inicial, parafina a, b, s, y g-1, se indicaron las cantidades del servicio prestado, pero no la tarifa.

Al respecto, la entidad informó que las terminales en las cuales se registraron los servicios no son activos de PLOG, por lo que no prestó el servicio, por tanto, los registros de esos productos se debieron a que PLOG y PTRI comparten el Sistema Integral de Información Comercial (SIIC), en el cual PTRI también registra el movimiento de sus productos.

- Se revisaron dos facturas referentes al servicio de transporte ferroviario, de marzo y junio de 2016, por 375,783.5 miles de pesos; en cada factura se consignaron los registros diarios de los servicios proporcionados por producto y centro embarcador. Además, las tarifas aplicadas coincidieron con las autorizadas por el Comité de Precios y Aspectos Económicos de la Política Comercial de Petróleos Mexicanos.

- Se revisaron 11 facturas de transporte por ducto por 4,017,146.9 miles de pesos, en las cuales se verificó que PLOG utilizó las tarifas autorizadas por el Comité de Precios y Aspectos Económicos de la Política Comercial de Petróleos Mexicanos y la CRE.
- La entidad no proporcionó las tarifas de 20 facturas por 59,342.6 miles de pesos correspondientes a los servicios de flete y bombeo por lo que no se verificó su correcta aplicación.

Al respecto, PLOG informó que esos servicios no los proporcionó por tanto, hicieron los ajustes correspondientes, con las notas de crédito 6070002100, 6070002101 y 6070002102, ya que estas terminales no son activos de PLOG y, por tanto, el cobro es improcedente.

Por esta situación, se determinó que PLOG carece de mecanismos de control para registrar y facturar los servicios que proporciona a PTRI.

En conclusión, en el caso del servicio de operación, mantenimiento y conservación de los sistemas de transporte de gas natural que proporcionó a cinco clientes particulares, las contraprestaciones no están actualizadas, ya que en una muestra de 60 facturas por 2,882.1 miles de pesos, las tarifas se aplicaron con base en la resolución núm. RES/208/2009 emitida por la CRE el 25 de septiembre de 2009; asimismo, se comprobó que la empresa cobró al CENAGAS las contraprestaciones establecidas por la SHCP y el CENAGAS para los servicios de operación y mantenimiento de la infraestructura de transporte por ducto, comerciales y en materia regulatoria. Además, se verificó que PLOG cobró a PTRI las tarifas autorizadas por el Comité de Precios y Aspectos Económicos de la Política Comercial de Petróleos Mexicanos y la CRE para los servicios de guarda, manejo y almacenamiento, transporte ferroviario y por ducto.

Sin embargo, se determinó que la entidad no contó con mecanismos de control para registrar y facturar los servicios, ya que emitió 20 facturas por 59,342.6 miles de pesos correspondientes a los servicios de flete y bombeo, los cuales se realizaron por PTRI.

16-6-90T9K-02-0472-01-010 Recomendación

Para que Pemex Logística en coordinación con la Comisión Reguladora de Energía, actualice las tarifas del servicio de operación, mantenimiento y conservación de los sistemas de transporte de gas natural, a fin de contar con tarifas actualizadas que le permitan cubrir sus costos y promover la eficiencia en su operación, ya que se identificaron 60 facturas por 2,882.1 miles de pesos de cinco clientes, cuyos precios correspondieron a convenios modificatorios de los contratos de prestación de servicios de operación, mantenimiento y conservación de los sistemas de transporte de gas natural celebrados en 2010 y 2014, con base en la resolución núm. RES/208/2009 del 25 de septiembre de 2009.

16-6-90T9K-02-0472-01-011 Recomendación

Para que Pemex Logística establezca mecanismos de control a fin de registrar y facturar los servicios efectivamente proporcionados, debido a que la entidad emitió 20 facturas por 59,342.6 miles de pesos correspondientes a los servicios de flete y bombeo; sin embargo, dichos servicios los realizó Pemex Transformación Industrial.

5. Presentación en la Cuenta Pública 2016

De acuerdo con el artículo 102, fracción VI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, las empresas productivas subsidiarias deberán enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para la integración de la Cuenta Pública y otros informes de rendición de cuentas, la información presupuestaria, de endeudamiento y financiera, en los formatos y términos que dicha secretaría establezca exclusivamente para efectos de la presentación homogénea de la información.

La información contable reportada en la Cuenta Pública de Pemex Logística (PLOG) se integró de acuerdo con los Lineamientos Generales y Específicos para la Integración de la Cuenta Pública 2016 para las Empresas Productivas del Estado y Entidades que conforman el sector paraestatal federal, emitidas el 21 de febrero de 2017, por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP. El Área de Contabilidad Financiera de PLOG, adscrita a la Gerencia de Operación y Control Financiero de Procesos Industriales y Logística de Petróleos Mexicanos (PEMEX), intervino en el proceso de integración. Su presentación consistió en la conversión de las cuentas del catálogo contable de PEMEX al catálogo de cuentas del Consejo Nacional del Armonización Contable (CONAC), así como su agrupación de cuentas y rubros para elaborar los informes contables en el Sistema Integral de la Cuenta Pública 2016.

En el Estado de Actividades presentado en la Cuenta Pública 2016, del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, PLOG reportó 78,804,950.6 miles de pesos de los “Ingresos por Venta de Bienes y Servicios”; sin embargo, en los estados financieros dictaminados se reportaron 71,130,845.2 miles de pesos de los ingresos por servicios; la variación de 7,674,105.4 miles de pesos correspondió a “Otros Ingresos de la Operación”, la cual de acuerdo con la matriz de conversión para el reporte de la Cuenta Pública 2016, publicada por la Subgerencia de Normatividad de Petróleos Mexicanos (PEMEX), la cuenta de “Otros Ingresos de la Operación” corresponde a los numerales 4.1.7.4 “Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales y No financieras” y 4.1.7 “Ingresos por venta de bienes y servicios”.

En la cuenta “Otros Ingresos de la Operación” se registraron los 7,674,105.4 miles de pesos, que se integran por 7,450,931.1 miles de pesos por la venta de activos al Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), y 223,174.3 miles de pesos de los ingresos por sanciones y penalizaciones convencionales, peajes por ineficiencia operativa y venta de activos fijos, entre otros.

Por otra parte, se comprobó que PLOG presentó los ingresos por la prestación de los servicios en 2016 sobre la base de devengado.

Ingresos de flujo de efectivo por la prestación de servicios en 2016

En la integración de los ingresos de flujo de efectivo los ingresos por servicios totalizaron 85,517,143.3 miles de pesos, como sigue:

INGRESOS DE FLUJO DE EFECTIVO, 2016
(Miles de pesos)

Posición presupuestal	Concepto	Importe
152	Ingresos por la prestación de servicios interempresas	82,801,695.7
190	Ingresos por la prestación de servicios a terceros nacionales	2,711,318.7
191	Ingresos por prestaciones de servicios a terceros extranjeros	<u>4,128.9</u>
	Suma de ingresos por servicios	85,517,143.3
125, 105	Más impuestos de ingresos	13,802,039.3
430, 432, 437, 438, 453 y 454	Menos impuestos de gastos	14,832,774.2
409	Menos mercancía para reventa	<u>803,389.4</u>
	Suma de ventas de bienes	83,683,019.0
	Ingresos diversos	<u>926,888.4</u>
	Suma de ingresos del año	84,609,907.4

FUENTE: Integración de los ingresos del año, estado de Ingresos de Flujo de Efectivo presentado en la Cuenta Pública de 2016, integración de las ventas de bienes e integración de los ingresos presentados en el formato de ingresos de flujo de efectivo, proporcionados por PLOG.

En 2016, PLOG reportó en el Estado de Ingresos de Flujo de Efectivo ingresos totales por 84,609,907.4 miles de pesos, integrados por 83,683,019.0 miles de pesos de venta bienes y 926,888.4 miles de pesos de ingresos diversos.

Se constató la razonabilidad de la presentación de dichos ingresos de acuerdo con los reportados en el estado de actividades al 31 de diciembre de 2016, por 78,804,950.6 miles de pesos, cuyo resultado fue favorable.

Por otra parte, los estados y la información financiera presupuestaria se presentaron en los formatos previstos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP, en los Lineamientos Específicos para las empresas productivas del estado y entidades que conforman el sector paraestatal federal para la integración de la Cuenta Pública 2016.

En conclusión, los ingresos por servicios se reportaron en su totalidad, así como los estados y la información financiera presupuestaria se presentaron en los formatos previstos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP; PLOG reportó 7,674,105.4 miles de pesos en el apartado de "Ingresos por Venta de Bienes y Servicios" que corresponden a la venta de activos al CENAGAS entre otros, de acuerdo con la norma emitida por el CONAC, NOR 0103001 "Plan de Cuentas", numeral 4.3.9.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 114,514.5 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 4 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 11 Recomendación (es), 2 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de octubre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos, su determinación,

facturación y cobro, así como su registro en la contabilidad y presentación en la Cuenta Pública, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Logística (PLOG) no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Al cierre de 2016, el valor en libros de los activos transferidos por PLOG al Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS) totalizó 35,333,411.5 miles de pesos; sin embargo, el 23 de diciembre de 2016 ambas entidades acordaron que el valor inicial de los 4,818 activos que integraron la infraestructura del Sistema Nacional de Gasoductos y del Sistema Naco-Hermosillo fue por 7,450,931.1 miles de pesos, es decir, el 21.1% del valor en libros de los activos, lo que originó una pérdida para PLOG de 27,882,480.4 miles de pesos, y una pérdida neta de 16,917,356.2 miles de pesos.
- En los estados financieros dictaminados por los periodos de enero-diciembre 2014 y enero-octubre de 2015, el concepto "Ductos" se incrementó 34,886,827.0 miles de pesos con motivo de la transición de las Normas de Contabilidad Gubernamental a las Normas Internacionales de Información Financiera (valor razonable). Lo anterior, repercutió en que en el ejercicio 2016 en la transferencia de activos del Sistema Nacional de Gasoductos y Sistema Naco-Hermosillo al CENAGAS, PLOG registrara la pérdida de 27,882,480.4 miles de pesos, como parte de las operaciones discontinuas
- Las contraprestaciones que consideró PLOG en 2016 en los servicios de operación, mantenimiento y conservación de un sistema de transporte de gas natural a clientes particulares no están actualizadas, ya que las tarifas se aplicaron con base en la resolución núm. RES/208/2009 emitida por la Comisión Reguladora de Energía en septiembre de 2009, por lo que si se considera el efecto inflacionario a septiembre de 2016, se tiene un promedio mensual del 0.3% y una tasa acumulada del 27.5%.
- En 24 facturas por 7,325,443.9 miles de pesos, por servicios prestados a Pemex Transformación Industrial, el pago excedió el plazo de crédito, por lo cual PLOG dejó de cobrar 114,514.5 miles de pesos de intereses moratorios.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Jesús Caloca Moreno

Lic. Rubén Medina Estrada

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los ingresos se obtuvieron de conformidad con los contratos de servicios y sus convenios modificatorios.

2. Comprobar que los precios aplicados en la facturación y el cobro de los servicios se realizaron de acuerdo con la normativa.
3. Verificar la facturación y el registro de las operaciones de los ingresos.
4. Verificar que el proceso y registro de la cobranza se realizaron de conformidad con la normativa.
5. Comprobar su presentación en la Cuenta Pública.
6. Verificar el cumplimiento del mandato en la transferencia de la infraestructura de transporte por ducto de gas natural.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Pemex Logística; las subdirecciones de Transporte, Almacenamiento y Despacho, así como de Operaciones y Comercial, y la Dirección Corporativa de Finanzas de Petróleos Mexicanos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Contrato de transferencia de infraestructura de transporte por ducto de gas nacional suscrito por Pemex Gas y Petroquímica Básica y el Centro Nacional de Control del Gas Natural el 28 de octubre de 2015, apartado "Definiciones", Periodo de revisión; Norma Internacional de Contabilidad 18 "Ingresos de Actividades Ordinarias", numeral 20 "Prestación de servicios"; Contrato marco de prestación de servicios logísticos suscrito por Pemex Transformación Industrial y Pemex Logística el 1 de enero de 2016, cláusula 6 "Facturación, conciliación, pago y subsistencia de obligaciones"; Contrato marco de prestación de servicios logísticos suscrito por Pemex Transformación Industrial y Pemex Logística el 1 de enero de 2016, anexo 4 "Transporte por auto-tanque", numeral 4 "Facturación y Pagos"; Contrato marco de prestación de servicios logísticos suscrito por Pemex Transformación Industrial y Pemex Logística el 1 de enero de 2016, anexo 6 "Transporte por carro-tanque", numeral 4 "Facturación y pagos"; Contrato marco de prestación de servicios logísticos suscrito por Pemex Transformación Industrial y Pemex Logística del 1 de enero de 2016, anexo 4 "Transporte por auto-tanque", numeral 4 "Facturación y pagos", anexo 7 "Almacenamiento", numeral 4 "Pagos y Cargos", apéndice 7-D "Términos y condiciones generales para la prestación del servicio de almacenamiento", numeral 10.3, anexo 6 "Transporte por carro-tanque", numeral 4 "Facturación y Pagos", cláusula 6 "Facturación, conciliación, pago y subsistencia de obligaciones", apartado "Incumplimiento de pago".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.